

Información complementaria: El automata programable industrial de la presente Resolución se puede configurar con cualquier combinación de los módulos siguientes:

Denominación	Código
Procesador	TPC-9001
Conjunto de módulos de entrada	TPC-9011
Conjunto de módulos de entrada de alta densidad	TPC-9016
Módulo de salidas de relé	TPC-9021
Módulo de salidas con terminales comunes negativos	TPC-9022N
Módulos de salidas con terminales comunes positivos	TPC-9022P
Módulos de salida	TPC-9023
Módulos de salida de alta densidad	TPC-9024
Módulo de salida de alta densidad	TPC-9025
Módulo de salida de relé	TPC-9026
Módulo de salida de relé con contactos conmutados	TPC-9027
Módulo de entrada tipo selector numérico rotatorio «Thumbwheel»	TPC-9030
Módulo de visualización	TPC-9031
Conjunto de módulos de entrada analógicos	TPC-9041
Conjunto de módulos de salida analógicos	TPC-9042
Programador manual	TPC-9050

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 28 de septiembre de 1987.—El Director general, Julio González Sabat.

26656 RESOLUCION de 28 de septiembre de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se homologa un autómata programable industrial, fabricado por «Hitachi Ltd.» en su instalación industrial ubicada en Nakajo (Japón).

Recibida en la Dirección General de Electrónica e Informática la solicitud presentada por «Logitek, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Francese Carbonell, 35, municipio de Barcelona, provincia de Barcelona, para la homologación de un autómata programable industrial, fabricado por «Hitachi Ltd.» en su instalación industrial ubicada en Nakajo (Japón).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación solicita, y que el laboratorio General de Ensayos y de Investigaciones, mediante dictamen técnico con clave 81.251, y la Entidad colaboradora «Asistencia Técnica Industrial, Sociedad Anónima Española», por certificado de clave IA87492B2-045, han hecho constar, respectivamente, que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 2706/1985, de 27 de diciembre.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con la contraseña de homologación GAP-0055, con fecha de caducidad del día 28 de septiembre de 1989, disponiéndose, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados, de conformidad con la producción, antes del día 28 de septiembre de 1988; definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado las que se indican a continuación:

Características comunes a todas las marcas y modelos

Primera. Descripción: Presentación y número máximo entradas/salidas.

Segunda. Descripción: Capacidad máxima memoria, longitud palabra. Unidades: k palabras, bits.

Tercera. Descripción: Velocidad de ejecución de programa. Unidades: k palabra/ms.

Valor de las características para cada marca y modelo

Marca «Hitachi», modelo P-500-E.

Características:

Primera: Caja modular, 1024.

Segunda: 16K/16.

Tercera: 5.

Información complementaria: El autómata programable industrial de la presente Resolución se puede configurar con cualquier combinación de los módulos siguientes:

Denominación	Código
Unidad básica	CP5EA
Fuente de alimentación	PU5EB
Unidad de expansión	EX5EA
Controlador E/S	IOCEE
Módulo de salidas a relés	YER2A YER3M
Módulos de entradas	24 VDC XED2A XEM3T
Módulos de entradas	110 VAC XA1A
Programador con visualizador	PGML
Unidad adaptadora de periféricos	PIF5E
Módulo de salidas analógicas	YEAGA YEAGB
Módulo de entradas analógicas	XEAGA XEAGB
Módulo de contador de alta velocidad	XECUA
Módulo de salidas a transistor	YET2A

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 28 de septiembre de 1987.—El Director general, Julio González Sabat.

26657 RESOLUCION de 29 de octubre de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se modifica la Resolución de fecha 23 de junio de 1986 por la que se homologa una centralita telefónica privada, marca «Standard» modelo UNIMAT 4041, fabricada por «Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», en Toledo.

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Alcatel Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», la memoria descriptiva de las modificaciones a introducir en la centralita telefónica privada homologada por esta Dirección General con contraseña GCA-0008, y el dictamen número E860344082-A del laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de Madrid;

Vista la sección 4 del capítulo 5 del Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, modificado parcialmente por el Real Decreto 734/1985, de 20 de febrero, y el Real Decreto 2374/1985, de 20 de noviembre, por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de las centralitas telefónicas privadas;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de la nueva centralita telefónica privada no suponen una variación substancial con respecto al modelo homologado,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 23 de junio de 1986 por la que se homologa la centralita telefónica privada, marca «Standard», modelo UNIMAT 4041, con la contraseña de homologación GCA-0008, para sustituir en dicha homologación las características técnicas de la centralita por los siguientes valores:

Características:

Primera: 32 + 256.

Segunda: Espacial.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 29 de octubre de 1987.—El Director general, Julio González Sabat.

26658 RESOLUCION de 29 de octubre de 1987, de la Dirección General de Electrónica e Informática, por la que se modifica la Resolución de fecha 23 de junio de 1986 por la que se homologa una centralita telefónica privada marca «Standard», modelo UNIMAT 4041 R, fabricada por «Standard Eléctrica, Sociedad Anónima» en Toledo.

Vista la solicitud presentada por la Empresa «Alcatel Standard Eléctrica, Sociedad Anónima», la memoria descriptiva de las modificaciones a introducir en la centralita telefónica privada homologada por esta Dirección General con contraseña GCA-0006, y el dictamen número E860344082-A del Laboratorio Central Oficial de Electrotecnia de Madrid;

Vista la sección 4 del capítulo 5 del Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de

las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la normalización y homologación, modificado parcialmente por el Real Decreto 734/1985, de 20 de febrero, y el Real Decreto 2374/1985, de 20 de noviembre, por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de las centralitas telefónicas privadas;

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de la nueva centralita telefónica privada no suponen una variación substancial con respecto al modelo homologado,

Esta Dirección General ha resuelto:

Modificar la Resolución de 23 de junio de 1986 por la que se homologa la centralita telefónica privada marca «Standard», modelo UNIMAT 4041 R, con la contraseña de homologación GCA-0006, para sustituir en dicha homologación las características técnicas de la centralita por los siguientes valores:

Características:

Primera: 22 + 156.

Segunda: Espacial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 29 de octubre de 1987.—El Director general, Julio González Sabat.

26659 *RESOLUCION de 3 de noviembre de 1987, de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales, por la que se acuerda publicar extracto de seis homologaciones solicitadas por «Asturiana de Zinc, Sociedad Anónima», de los productos metálicos básicos fabricados por el mismo en su instalación industrial de San Juan de Nieva (Avilés).*

A los efectos procedentes, este Centro directivo ha acordado publicar extracto de las seis homologaciones siguientes, todas ellas de fecha 23 de marzo de 1987, por las que se homologan los productos metálicos básicos relacionados a continuación, con las condiciones expresadas en el texto íntegro de cada resolución:

Producto: Cinc de primera fusión. Contenido mínimo de cinc (%): 99,995. Forma de presentación: Lingotes y ánodos. Marca: «Astuzinc electro 99,99+». Número de homologación: CPB-0501.

Producto: Cinc de primera fusión. Contenido mínimo de cinc (%): 99,95. Forma de presentación: Lingotes. Marca: «Astuzinc Electro 99,95». Número de homologación: CPB-0502.

Producto: Cinc de primera fusión. Contenido mínimo de cinc (%): 98,5. Forma de presentación: Lingotes. Marca: «Astuzinc 98,5». Número de homologación: CPB-0503.

Producto: Aleaciones de cinc. Forma de presentación: Lingotes. Marca: «Zamak 3». Número de homologación: CPB-0504.

Producto: Aleaciones de cinc. Forma de presentación: Lingotes. Marca: «Zamak 5». Número de homologación: CPB-0505.

Producto: Cadmio. Contenido mínimo de cadmio (%): 99,95. Forma de presentación: Esferas, barras y placas. Marca: «Azsa». Número de homologación: CPB-0508.

Las resoluciones que anteceden han sido notificadas directamente con su texto íntegro al solicitante.

Madrid, 3 de noviembre de 1987.—El Director general, P. D. (Resolución de 1 de julio de 1987), el Subdirector general de Industrias Básicas, Manuel Aguilar Clavijo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

26660 *ORDEN de 8 de octubre de 1987 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 906/1982 interpuesto por doña Carmen Alamán Castro.*

Habiéndose dictado por la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 23 de diciembre de 1985 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 906/1982 interpuesto por doña Carmen Alamán Castro, sobre convocatoria plazas Técnicas Especialistas de la Plantilla del INIA; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo número 906/1982 interpuesto por el Procurador Sr. Martín Jaureguibertia, en nombre y representación de doña Carmen Alamán Castro, contra la Resolución de la Dirección general del INIA de 4 de diciembre de 1981 publicada en el Boletín Oficial del Estado el 10 de marzo de 1982 por ser extemporáneo el preceptivo recurso de súplica interpuesto por la recurrente.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 8 de octubre de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1987), el Director general de Servicios, Felipe García Ortiz.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del INIA.

26661 *ORDEN de 15 de octubre de 1987 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agraria la instalación de tanques refrigerantes de leche en origen en Galicia.*

Vistas las peticiones formuladas por diversos ganaderos e industrias, que figuran en la relación enviada por el ilustrísimo señor Director general de la Producción Agropecuaria e Industrias Alimentarias, de la Consejería de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Junta de Galicia, para acoger la instalación de tanques refrigerantes de leche en Galicia a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, según los criterios de la Orden de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981;

Resultando que los Reales Decretos de transferencias de funciones y servicios en materias de Industrias Agrarias a la Comunidad Autónoma de Galicia establecen que corresponderá a dicha Comunidad Autónoma la ejecución, seguimiento y evolución en su ámbito territorial, de los programas y actuaciones de interés general que, en relación con la ordenación y fomento de las industrias agrarias, tengan establecidas o establezca la Administración del Estado;

Considerando que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 65.1 de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre, y dado el elevado número de peticiones para la instalación de tanques de refrigeración de leche en origen en Galicia, las subvenciones concedidas para dichas instalaciones se remiten a la Comunidad Autónoma de Galicia para su oportuna gestión.

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General, ha resuelto:

Primero. Declarar la instalación de 323 tanques de refrigeración de leche en origen en las provincias de La Coruña, Lugo y Pontevedra por 35 ganaderos y 2 industrias, que figuran en la relación enviada a este Ministerio por el ilustrísimo señor Director general de Producción Agropecuaria e Industrias Alimentarias de la Xunta de Galicia, comprendida en zona de preferente localización industrial agraria, definida en la Orden de Agricultura y Pesca de 30 de julio de 1981, a los efectos de lo que dispone la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, y según la normativa del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Segundo. De los beneficios vigentes señalados en los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, sobre industrias agrarias de interés preferente, conceder una subvención total de 15.577.525 pesetas, cuya distribución figura en el anejo de la presente Orden, que corresponde al 20 por 100 de la inversión, cuya cuantía es de 77.887.643 pesetas.

Esta subvención se pagará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.822A.771 del presupuesto de 1987, a través de la Xunta de Galicia.

Tercero. Se adoptarán las medidas pertinentes para que quede garantizado el cumplimiento de la obligación impuesta por el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Cuarto. Conceder un plazo hasta el 30 de octubre de 1987, para terminar la instalación de tanques que deberán ajustarse a la documentación presentada.

Quinto. Antes del 15 de diciembre de 1987 la Xunta de Galicia informará a la Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la ejecución de las instalaciones y de los gastos, de conformidad con el artículo 65.1 de la Ley 21/1986, de 23 de diciembre.

Sexto. La Comunidad Autónoma de Galicia deberá exigir a los beneficiarios los requisitos establecidos en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 28 de abril de 1986.

Madrid, 15 de octubre de 1987.—P. D. (Orden de 15 de enero de 1980), el Subsecretario, Julián Arévalo Arias.